

Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 052/2020

Cobija, Pando, 26 de agosto de 2020

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SABP) aprobada mediante DS N° 26115, 16 de marzo de 2001, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Electoral Plurinacional RE-SAP-OEP, Resolución OEP/TEDP-SP N° 031/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, Resolución OEP/TEDP-SP N° 047/2020, de fecha 29 de julio de 2020 e Informe OEP/TEDP/CE N° 01/2020; y, todo le convino ver,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

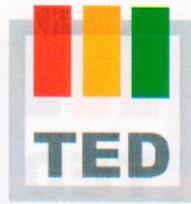
Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.





**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 27 establece: "*Las entidades públicas en forma obligatoria programarán y conducirán procesos de evaluación del desempeño de sus Servidores Públicos de Carrera, en forma y condiciones que señalan el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares...*".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal correspondiente al Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 17 prescribe: "*Los procesos que forman el Subsistema de Evaluación del Desempeño son: Programación y Ejecución de la Evaluación del Desempeño*".

Que, la evaluación del desempeño se funda en aspectos de igualdad de participación, oportunidad, objetividad ecuanimidad, publicidad, transparencia, mensurabilidad y verificabilidad, por lo que será realizada mediante la aplicación del Capítulo III del Subsistema de Evaluación del Desempeño en sus Art. 17,18 y 19 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Electoral Plurinacional en el cual se establece el proceso de evaluación del desempeño.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 031/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, APRUEBA el Programa de Evaluación del Desempeño – Gestión 2019 a ser aplicado a los servidoras y (es) públicos del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en cumplimiento al Art. 26 del D.S. N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal – NB-SAP.

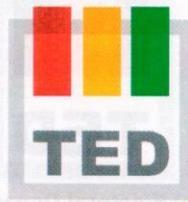
Que, en cumplimiento al Art. 26 del D.S. 26115, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, designa a los servidores públicos: Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad, Presupuestos, Tesorería y RR.HH. y la Mgr. Mileidy Romero Rodriguez Profesional IV – Jefe de Sección Administrativa y Financiera - POA del Tribunal

Resolución OEP/TEDP-SP N° 052/2020 Pág. 2 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

Electoral Departamental de Pando, como miembros del Comité de Evaluación del Desempeño, bajo el siguiente detalle:

- Representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva: Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad, Presupuestos, Tesorería y RR.HH., designado mediante Memorandum SAF/RR.HH N° 01/2020, de fecha 19 de febrero de 2020.
- Representante de la Unidad de Personal: Mgr. Mileidy Romero Rodriguez Profesional IV – Jefe de Sección Administrativa y Financiera – POA designada mediante SAF/RR.HH N° 01/2020, de fecha 19 de febrero de 2020.
- Jefe inmediato superior de cada servidor público a ser evaluado.

Que, el Informe OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 32/2020, en referencia a la Reprogramación de Evaluación del Desempeño – Gestión 2019 (RESAP-FORM.017), la Sala Plena previo análisis y consideraciones sobre la situación de suspensión de las actividades de las entidades públicas por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el mes de marzo y reinicio de actividades laborales en las instituciones públicas el 1 de julio de 2020, es necesario continuar la evaluación de desempeño del personal de la entidad correspondiente a la gestión 2019, presentado por la Sección Administrativa y Financiera; En ese sentido, mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 047/2020, de fecha 29 de julio de 2020, resolvió aprobar dicha reprogramación.

Que, mediante Informe OEP/TEDP/CE N° 01/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, el Comité de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral Departamental de Pando, presenta la Evaluación del Desempeño – Gestión 2019, realizada a los servidoras (es) públicos del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 26 de agosto de 2020, en base al informe OEP/TEDP/CE N° 01/2020 presentado por el Comité de Evaluación de Desempeño gestión 2019, previa revisión y análisis corresponde resolver conforme el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Electoral Plurinacional.

**POR TANTO:**

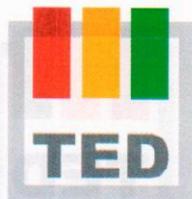
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Evaluación del Desempeño Gestión 2019, realizada a los servidoras (es) públicos del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en base al informe OEP/TEDP/CE N° 01/2020, de fecha 21 de agosto de 2020 y sus antecedentes, presentado por el Representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva: Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Representante de la Unidad de Personal: Mgr. Mileidy Romero Rodriguez Profesional - Comité de Evaluación del Desempeño 2019.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental, proceda de acuerdo al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Electoral Plurinacional y la normativa vigente.



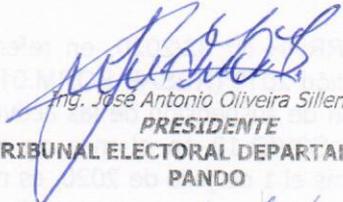


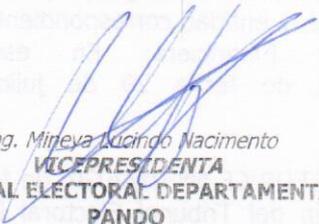
**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

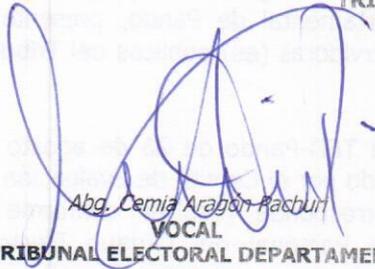
**TERCERO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

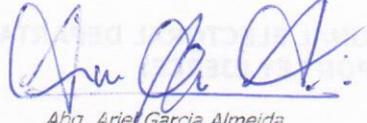
*No firma la presente Resolución el Abg. Levi Saiez Roca, Vocal, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.*

  
Abg. José Antonio Oliveira Sillerico  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Mineva Lucindo Nascimento  
**VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Cemía Aragón Pachuri  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Diego Armando Suarez Viana  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

*Ante Mí:*   
Abg. Ariel García Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

